



CONSULTA ANTICORRUPCIÓN

CON EL APOYO DE:



PRESENTACIÓN
GRUPO DE INTERÉS EN LA
REFORMA POLÍTICA
18 DE JULIO 2018

CONSULTA POPULAR

- ▶ La consulta popular es un mecanismo de participación ciudadana mediante el cual, una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometido por el Presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto. Art. 8 Ley 134 de 1994.

Con la ley 1757 de 2015 , se estableció que la consulta popular podría ser de origen de autoridad pública o popular.

Desde 1991, en Colombia se han presentado un total de 87 iniciativas de consulta popular, así:

- ▶ **2 nacionales:** Consulta Anticorrupción, Pacto Nacional por la Familia (no ha sido convocada a las urnas).
- ▶ **4 departamentales:** Todas en temas ambientales y ninguna ha sido convocada a las urnas.
- ▶ **81 municipales:** 49 consultas se han referido a temas ambientales.

PASOS

1

Recolección de firmas:

5% del censo electoral,
para la fecha: 35.241.650 ciudadanos.
Se requerían mínimo: 1.762.083.



2

Verificación y certificación de firmas:

24 de enero de 2018

Respaldos analizados: 4.236.681
Respaldos validos: 3.092.138



3

Aval del Senado:

5 de junio de 2018

84 votos a favor
0 votos en contra



4

Convocatoria por parte del Presidente de la República:

18 de junio de 2018

Se convoca elecciones para el 26 de
agosto de 2018.



5

La votación:

En el territorio colombiano: 26 de agosto
En el exterior: desde el 20 de agosto
No hay inscripción de cédulas

Se requiere una participación de
no menos de la tercera parte de los
electores del censo: **Es decir deben
votar al menos 12.075.756 personas.**

Y el voto afirmativo de la mitad más
uno de los sufragios validos por cada
una de las siete preguntas.



6

Revisión posterior por parte de la Corte Constitucional:



Una vez finalice la votación y se apruebe al menos una de las preguntas, la Corte Constitucional decidirá sobre la constitucionalidad de la Consulta Popular sólo por vicios de procedimiento en su convocatoria y realización.



¿Hay revisión de constitucionalidad de las preguntas?

7

Obligatoriedad del resultado.

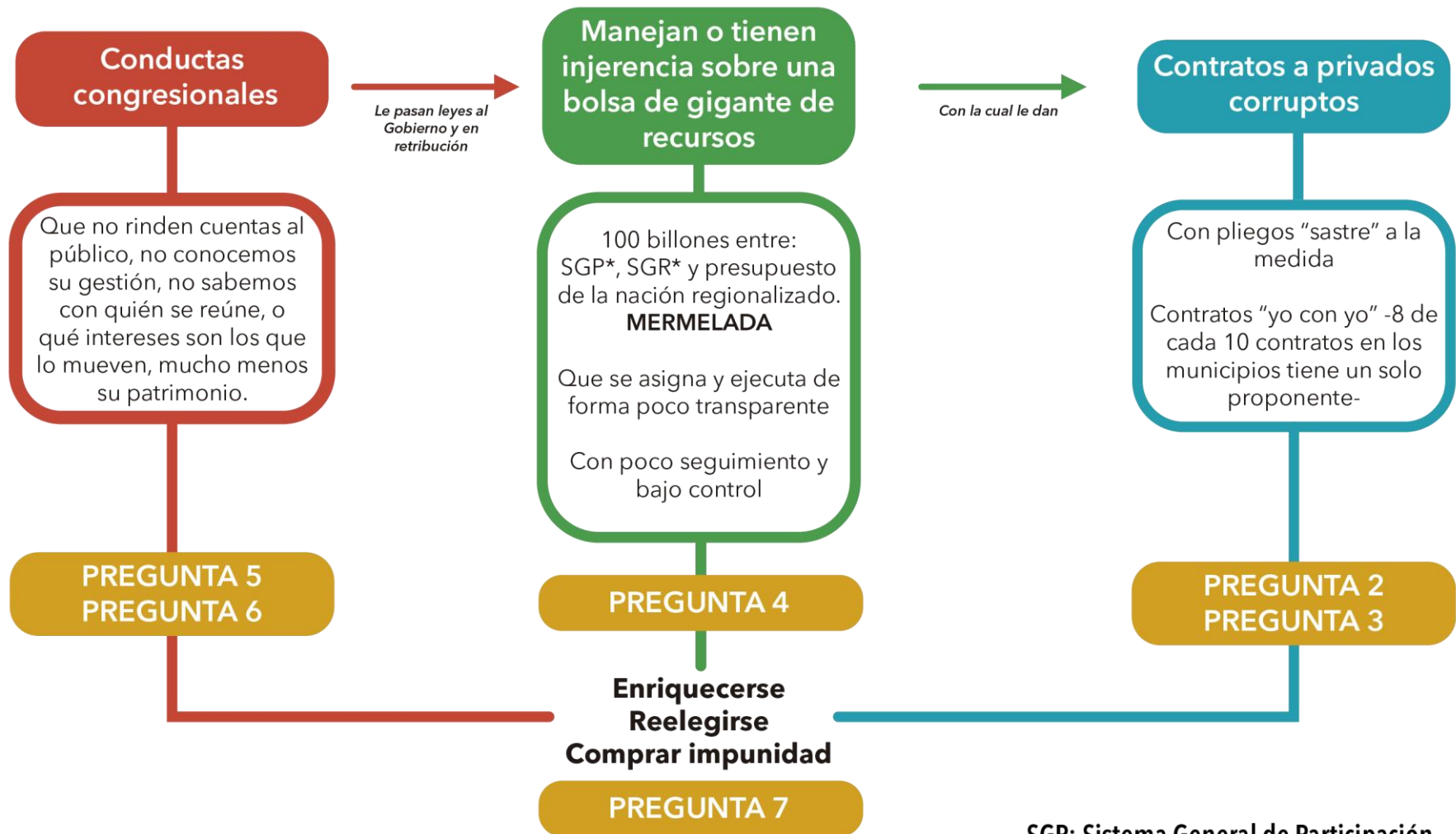


Cuando se haya aprobado una o varias de las preguntas, el órgano correspondiente deberá adoptar las medidas para hacerla efectiva.

Cuando para ello se requiera una ley, una ordenanza, un acuerdo o una resolución local, la corporación respectiva deberá expedirla dentro del mismo período de sesiones o a más tardar en el periodo siguiente.

Si vencido este plazo el Congreso, la asamblea, el concejo o la junta administradora local, no la expidieren, el Presidente de la República, el gobernador, el alcalde dentro de los quince (15) días siguientes la adoptará mediante decreto con fuerza de ley, ordenanza, acuerdo o resolución local, según el caso.

En esta circunstancia el plazo para hacer efectiva la decisión popular será de dos meses.



SGP: Sistema General de Participación.
SGR: Sistema General de Regalías.

PREGUNTA 1

- ▶ ¿Aprueba usted reducir el salario de los congresistas de 40 a 25 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes-SMLV, fijando un tope de 25 SMLV como máxima remuneración mensual de los congresistas y altos funcionarios del Estado señalados en el artículo 197 de la Constitución Política?



La Constitución Política no establece una escala salarial para congresistas, es el Congreso a quien se le entregó la facultad de expedir la ley respecto a la cual el Ejecutivo reglamentaría la materia.

De aprobarse este mandato, no se requiere de una reforma constitucional sino a lo sumo una reforma de rango legal. El Gobierno Nacional el encargado de fijar los salarios de Congresistas y funcionarios enunciados en el artículo 197 de la Constitución Política.



1803 funcionarios públicos tendrían un cambio salarial, entre estos: Contralor, Procurador, Defensor del Pueblo, Altas Cortes, Fiscal General y Registrador Nacional.



Colombia es el sexto país más desigual del mundo.

Cuarto país en América Latina con el salario de congresistas más alto, en relación con el salario mínimo de cada país.

Costo Mensual de un Congresita	
Salario, prestaciones y beneficios	\$49,222,000
Tiquetes aéreos (x4)	\$2,400,000
Subtotal	\$51,622,000
Unidad de Trabajo Legislativo	\$36,850,000
Celular	\$150,000
Camioneta	\$5,000,000
Esquema de seguridad (x2)	\$5,400,000
Total	\$99,022,000

LO QUE LE CUESTA AL ESTADO MENSUALMENTE UN CONGRESISTA.

Salario de un Congresita	
Sueldo básico	\$ 7,575,751
Gastos de Representación	\$ 13,468,008
Prima especial de servicios	\$ 10,288,064
Total	\$ 31,331,823

SALARIO NETO MENSUAL DE UN CONGRESISTA..

País (año 2017)	Salario mensual (en pesos colombianos)	¿A cuántos salarios mínimos equivale?
México	\$53'250.000	66,72
Chile	\$40'931.000	38,6
Brasil	\$30'851.000	46,5
Colombia	\$29'814.275	40,5
Argentina	\$28'398.000	5,34
Uruguay	\$25'900.000	14,7
Paraguay	\$25'900.000	8
Perú	\$20'868.000	23,5
Ecuador	\$15'027.000	14,3
Bolivia	\$7'900.000	12,3
Venezuela	\$1'800.000	2,5
PROMEDIO		25,73

TABLA 1. SALARIO MENSUAL CONGRESISTAS AMÉRICA LATINA CONTRA SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE 2017

PREGUNTA 2

- ▶ ¿Aprueba usted que las personas condenadas por corrupción y delitos contra la administración pública deban cumplir la totalidad de las penas en la cárcel, sin posibilidades de reclusión especial, y que el Estado unilateralmente pueda dar por terminados los contratos con ellas y con las personas jurídicas de las que hagan parte, sin que haya lugar a indemnización alguna para el contratista ni posibilidad de volver a contratar con el Estado?



En la actualidad las personas que ostentan un cargo público al ser condenadas por cualquier delito pueden cumplir su sanción en un lugar de reclusión especial, por su condición de funcionario público y motivos de seguridad.



Actualmente cuando un contratista es condenado puede ceder el contrato que tiene con el Estado a otro contratista, y si se quiere liquidar el contrato toca pagar una indemnización así este haya sido condenado.

La consulta popular tendría como efecto establecer una nueva causal para que las entidades estatales puedan declarar la terminación unilateral del contrato sin que sea necesario indemnizar al contratista afectado.



La votación positiva a esta pregunta conllevaría a la institución de una inhabilidad de contratar con el Estado de por vida, diferente a lo ya establecido por las normas de contratación pública, que establecen un máximo de 20 años de prohibición.



*Samuel Moreno Rojas
Condenado por Carrusel de la Contratación*



*Otto Bula
Condenado por apropiación de dineros de Odebrecht.*



*Sabas Pretelt de la Vega
Condenado por Yidispolítica.*



*Maria del Pilar Hurtado
Condenada por Chuzadas del DAS.*

PREGUNTA 3

- ¿Aprueba usted establecer la obligación a todas las entidades públicas y territoriales de usar pliegos tipo, que reduzcan la manipulación de requisitos habilitantes y ponderables y la contratación a dedo con un número anormalmente bajo de proponentes, en todo tipo de contrato con recursos públicos?



El gobierno nacional adopta documentos tipo para los pliegos de condiciones de:

- *Proceso de selección de obras públicas*
- *Interventoría para las obras públicas*
- *Interventoría para consultoría de estudios y diseños de obras públicas*
- *Consultoría en ingeniería para obras*

Ley 1882 de 2018

INFRAESTRUCTURA DE VÍAS



Lo establecido en la legislación actual es diferente a lo que propende la consulta: con la consulta toda entidad estatal y territorial para cualquier tipo de contrato deberá usar de manera obligatoria pliegos tipos, sin que se haga diferencia entre tipos o modalidades de contratación estatal.

“MISMOS PLIEGOS PARA MISMAS OBRAS”

Programa de Alimentación Escolar (PAE) Caso Bogotá



- ▶ Prácticas de competencia desleal para obtener adjudicaciones en refrigerios de los colegios distritales del PAE de Bogotá.
- ▶ Desde el 2007 hasta el 2017 los implicados se habrían encargado de manipular los resultados de 21 procesos de contratación pública relacionados con el Programa de Alimentación Escolar (PAE) de Bogotá, que beneficia a más de 780 mil niños.
- ▶ Contratación pública con un presupuesto aproximado de \$1,5 billones de pesos.
- ▶ Pliegos Sastre (*hechos a la medida para adjudicación de contrato*).
- ▶ Únicos proponentes y eliminación de competencia.

PREGUNTA 4

- ▶ ¿Aprueba usted establecer la obligación de realizar audiencias públicas para que la ciudadanía y los corporados decidan el desglose y priorización del presupuesto de inversión de la Nación, los departamentos y los municipios, así como en la rendición de cuentas sobre su contratación y ejecución?



El decreto 111, **Estatuto Orgánico de Presupuesto**, se establece que:

- ▶ “El congreso es un notario”
- ▶ Se aprueban partidas globales
- ▶ Se desconocen los criterios de priorización y destinación de estas partidas
- ▶ Es poco clara la distribución regional de los recursos de inversión.
- ▶ La negociación del monto del proyecto de inversión, y de la región beneficiada se hace a puerta cerrada entre cada ministerio y cada congresista.



En la práctica esto significa:

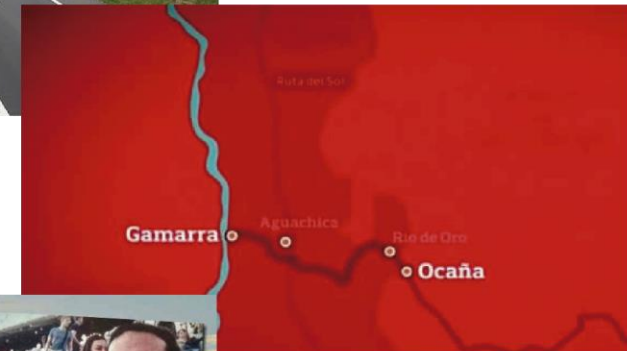
35 billones de pesos de inversión regionalizada, siendo esto un presupuesto mayor a lo que el país recaudó en el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) en el 2017 (31,9 billones de pesos).



Estos recursos se utilizan como mermelada: son capital de inversión del gobierno asignados a servidores públicos que son ejecutados por contratistas privados.

MERMELADA

- ▶ **La Ruta del Sol II**
(Contratos por 2.65 billones).
- ▶ **Ruta Ocaña Gamarra**
(Contratos por 1.2 billones).
- ▶ **Navelena**
(Contratos por 2.5 billones).



PREGUNTA 5

- ▶ ¿Aprueba usted obligar a congresistas y demás corporados a rendir cuentas anualmente sobre su asistencia, iniciativas presentadas, votaciones, debates, gestión de intereses particulares o de lobbistas, proyectos, partidas e inversiones públicas que haya gestionado y cargos públicos para los cuales hayan presentado candidatos?



- ▶ Congresistas, diputados y concejales no rinden cuentas.
- ▶ Dan informes de gestión e información legislativa.
- ▶ Presentan información de asistencia y votaciones.

Esta información no es pública ni de fácil acceso para la ciudadanía.



De aprobarse este mandato, se establecería un régimen común de rendición de cuentas para **TODOS LOS FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN POPULAR** que hacen parte de corporaciones públicas con unos mínimos que permitirían un escrutinio más profundo acerca del ejercicio del cargo para el cual fueron elegidos.

Adicionalmente, hacer pública información sobre **LA GESTIÓN DE INTERESES, RECURSOS, PROYECTOS Y CARGOS DE TODOS LOS CONGRESISTAS, PARA VIGILAR SU ACCIONAR PÚBLICO.**

PREGUNTA 6

- ¿Aprueba usted obligar a todos los electos mediante voto popular a hacer público a escrutinio de la ciudadanía sus declaraciones de bienes, patrimonio, rentas, pago de impuestos y conflictos de interés, como requisito para posesionarse y ejercer el cargo; incorporando la facultad de iniciar de oficio investigaciones penales y aplicar la extinción de dominio al elegido y a su potencial red de testaferros como su cónyuge, compañero o compañera permanente, a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, y a sus socios de derecho o de hecho?



El artículo 122 de la Constitución establece que todo servidor público, antes de posesionarse, al retirarse o cuando se le solicite por la autoridad competente deberá declarar el monto de sus bienes y rentas.

Reporte

Publicación



No existe una obligación para que los funcionarios de elección popular declaren su patrimonio, pago de impuestos y conflictos de interés, y en todo caso, el marco constitucional y legal no contempla para estos casos mecanismos para que la declaración de bienes y renta sea dada a conocer a la ciudadanía.



La FGN ya tiene la facultad de iniciar de oficio investigaciones penales respecto a hechos que puedan considerarse como punibles, así como iniciar de oficio la investigación por extinción de dominio respecto a bienes cuyo origen o destinación se enmarca en las causales previstas en la Ley 1708 de 2014.

Candidato	Partido	Presentación de Declaración de Renta
Germán Vargas Lleras	Coalición Mejor Vargas Lleras	27 de Noviembre de 2017
Humberto de la Calle	Partido Liberal	28 de Noviembre de 2017
Sergio Fajardo	Coalición Colombia	Febrero / Marzo de 2018
Iván Duque	Centro Democrático	31 de Marzo de 2018
Gustavo Petro	Colombia Humana	24 de Mayo de 2018

Los candidatos a la presidencia 2018 pese a no estar obligados a presentar su declaración de renta y bienes, lo hicieron como muestra de transparencia. Esto debería ser obligatorio para todos los funcionarios públicos de elección popular.

**TABLA 2. PRESENTACIÓN DECLARACIÓN DE RENTA
PRESIDENCIA 2018**

PREGUNTA 7

- ▶ **¿Aprueba usted establecer un límite de máximo tres periodos para ser elegido y ejercer en una misma corporación de elección popular como el Senado de la República, la Cámara de Representantes, las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales y las Juntas Administradoras Locales?**



La Constitución prevé la duración de cada periodo constitucional para Senadores, Representantes a la Cámara, Diputados y Concejales, pero no establece algún tipo de restricción para su reelección. En el caso de los miembros de las Juntas Administradoras Locales, es el artículo 119 de la Ley 136 de 1994 la que señala la duración de su periodo, pero tampoco dice nada al respecto. En Colombia la edad de retiro forzoso no aplica para los cargos de elección popular.



A pesar de que podría considerarse como una limitación a los derechos políticos, también es una medida que puede permitir la renovación de las corporaciones públicas y una mayor representatividad de sectores excluidos.

Congresista	Partido	Tiempo en el congreso
Roberto Gerlein	Conservador	49 años
Aurelio Iragorri	Partido de la U	29 años
Efraín Cepeda	Conservador	27 años
Javier Álvarez	Liberal	24 años
Fuad Char	Cambio Radical	23 años
Camilo Sánchez	Liberal	23 años
Juan Fernando Cristo	Liberal	20 años
Juan Carlos Restrepo	Cambio Radical	20 años

TABLA 3. CONGRESISTAS CON MÁS PERIODOS CONSECUTIVOS.

Muchas Gracias

CON EL APOYO DE:



“ Esta publicación se realizó gracias al apoyo del Pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Su contenido es responsabilidad exclusiva de los autores y no refleja necesariamente las opiniones de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos. ”

